

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Con esta fecha he aprobado el expediente de las nueve pertenencias de que consta la mina de carbon de piedra que con el nombre de *Santa Cesárea* ha registrado D. Eugenio de Orue, vecino de esta Capital, en término de Brieua de Juarros.

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial para conocimiento del público y en conformidad á lo mandado en el art. 37 de la ley de minas vigente.

Burgos 5 de Noviembre de 1874.

EL GOBERNADOR INTERINO, VALENTIN MELGAR.

SECCION DE FOMENTO.

Autorizado por el decreto de 5 de Agosto último para el nombramiento de los padres de familia y Cura párroco que han de formar parte de la Junta local de Instrucción pública en los respectivos municipios de la provincia, he acordado al tenor de lo dispuesto en el art. 7.º del mismo elegir á los sugetos siguientes:

JUNTAS LOCALES.

Aranda.

- D. Basilio Benito.
- Castor del Pecho Lopez.
- Deogracias Martinez.
- Sr. D. Francisco Villanueva, cura párroco.

San Juan del Monte.

- D. Pedro Sanz Garcia.
- Francisco Martinez Garcia.
- Galo Martinez Alcubilla.
- Sr. D. Leandro Maluenda, cura párroco.

Villalvilla de Gumiel.

- D. Serafin Gomez Moreno.
- Daniel Gomez Moreno.
- Agustin Gomez Fernandez.
- Sr. D. Niceto de la Cámara, cura párroco.

Carrias.

- D. Florencio de Abajo.
- Gregorio Barga.
- Esteban Martinez.
- Sr. D. Juan Achaga, cura párroco.

Vitoria.

- D. Angel Murillo.
- Anselmo Ibañez.
- Luis Riaño.
- Sr. D. Isidro de Pablo, cura párroco.

Bañuelos de Bureba.

- D. Gregorio Lopez Barga.
- Felipe de la Barga.
- Cirilo Carranza Barga.
- Sr. D. Elías Gil Martinez, cura párroco.

Barcina de los Montes.

- D. Prudencio Carranza.
- Blas Miranda.
- Alejandro Blanco.
- Sr. D. Pablo Miguel Castrillo, cura párroco.

La Vid de Bureba.

- D. Manuel Vesga.
- Linos del Olmo.
- Juan Saez.
- Sr. D. Lorenzo Bueno, cura párroco.
- Navas de Bureba.
- D. Roman Arnaiz Palma.
- Marcos Arnaiz Carranza.

- D. Pio Carranza Palma.
- Sr. D. Santos Pinedo Torre, cura párroco.

Oña.

- D. Tomás Ruiz Capillas.
- Anacleto Martinez Gomez.
- Raimundo Rebollada.
- Sr. D. José María Ugarte, cura párroco.

Pino de Bureba.

- D. Juan Bárcena.
- Santiago Martinez.
- Braulio Ruiz.
- Sr. D. Julian Murillo, cura párroco.

Rucandio.

- D. Francisco Gonzalez Alonso.
- Casimiro Martinez de Miguel.
- Francisco Tuvilla Martinez.
- Sr. D. Tomás Alonso de Huidobro, cura párroco.

Salinillas de Bureba.

- D. Hermenegildo Fernandez.
- Eusebio Escudero.
- Antonio Martinez.
- Sr. D. Victor Manzanedo, cura párroco.

Las Celadas.

- D. Saturnino Gonzalez.
- Agustin Perez Delgado.
- Juan Gonzalez Borco.
- Sr. D. Miguel Gomez Gonzalez, cura párroco.

Mazuelo.

- D. Manuel Diez.
- Juan Sagredo.
- Leandro Delgado.
- Sr. D. Juan Hortiguëla, cura párroco.

Quintanadueñas.

- D. Santiago Acero.
- Esteban Perez.
- Laureano Pardo.
- Sr. D. Vicente Marcos, cura párroco.

Quintanilla Pedro Abarca.

- D. Francisco de la Iglesia.
- Cipriano Gutierrez.
- Pablo Rodriguez.
- Sr. D. Esteban Gutierrez, cura párroco.

Revillarruz.

- D. Lucas Sanz y Sanz.
- Fermin Sanz Arribas.
- Pablo Palacios Saez.
- Sr. D. Santos Odria y Soldivia, cura párroco.

Sotragero.

- D. Rosendo Garcia Carrera.
- Leandro Alcalde Peña.
- Luis Villanueva Bernal.
- Sr. D. Tomás Zarate Martinez, cura párroco.

Tobes y Rahedo.

- D. Aquilino Olmo Gutierrez.
- Emilio Alonso Beato.
- Juan Olmo Gutierrez.
- Sr. D. Fermin Martinez Gonzalez.

Inestrosa.

- D. Jacinto Alvarez.
- Felipe Gil.
- Rufino Gil.
- Sr. D. Juan Antonio Ladre, cura párroco.

Villasilos.

- D. Damian Rico Gonzalez.
- Leon Gonzalez Rico.
- Cirilo Santidriah Ruiz.
- Sr. D. Mariano Miguel Garcia, cura párroco.

Abellanosa de Muño.

- D. Felipe Garcia.
- Juan Lopez Grande.
- Julian Lopez.
- Sr. D. Ignacio Garcia, cura párroco.
- Mecerreyes.
- D. Agapito Diez.

D. Lucas Cuevas.
Mauricio Portal.
Sr. D. Manuel Arribas Diez, cura ecónomo.

Presencio.

D. Valentín Julian.
Federico Crespo.
Pedro Madrid.
Sr. D. Eugenio de Mata, cura párroco.
Villaverde del Monte.

D. Severo Santillana Moral.
Miguel Porres.
Antonio Valdivielso Porres.
Sr. D. Luis Martínez Martínez, cura párroco.

Ameyugo.

D. Isidro Torre.
José Paredes Torre.
Doroteo Ruiz.
Sr. D. Andrés Bastida, cura párroco.

Roa.

D. Trifon Lafuente.
Tiburcio Arranz.
Victoriano Gutierrez Barquín.
Sr. D. Manuel Pascual Pavia, cura párroco.

Alfoz de Bricia.

D. Francisco Sedano y Sedano.
Angel Sainz.
Simon Martínez Lopez.
Sr. D. Juan Pereda, cura párroco.

Aldeas de Medina.

D. Leon Arroyo.
Pedro Presa Zorrilla.
Donato Antuñano.
Sr. D. Apolinar Badillo, cura párroco.

Junta de la Cerca.

D. José Robredo.
Juan Pineda.
Eusebio Guinea.
Sr. D. Engenio Ruiz Capilla, cura párroco.

Villarcayo.

D. Eugenio Guinea.
Nicolás García.
Pio Gallo.
Sr. D. Francisco Gonzalez, cura párroco.

Arenillas de Villadiego.

D. Gerónimo Pedrosa.
Apolonio Sanchez.
Manuel Lopez.
Sr. D. Juan Guilarte, cura párroco.

A cuyos sugetos se lo hará V. saber para que se presenten á tomar posesion y proceder á la instalacion de la Junta, que tendrá lugar bajo su presidencia y concurrencia del concejal designado por el Ayuntamiento, levantando acta, de que me remitirá copia

autorizada á los efectos oportunos. =
Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de.....

Burgos 5 de Noviembre de 1874.

EL GOBERNADOR INTERINO,
VALENTIN MELGAR.

COMISION PROVINCIAL
DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 28 de Agosto de 1874.

Abierta á las siete de la mañana bajo la presidencia del Sr. Santa Maria del Alba, y asistencia de los Sres. Real, Fernandez Carranza, Gonzalez de Medina y Puig, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Villaquirán de los Infantes.—Pedro Muñoz, núm. 7, la Comision desestima la excepcion que alega en este acto de ser hijo de padre impedido y pobre, per no habarla expuesto ante el Ayuntamiento.

Lerma.—Gregorio Adrian, núm. 2, y Lorenzo Molinero núm. 14, alegaron ser hijos de padres sexagenarios y pobres: el Ayuntamiento los declaró exentos, apelando varios interesados: la Comision los deja pendientes de justificacion para el dia 18 de Setiembre próximo, previniendo al Ayuntamiento que no tomen parte en la instruccion de las diligencias los concejales que sean parientes de los mozos en cuarto grado.

Pedro Gonzalez, núm. 3, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision, vista la Real órden de 7 de Julio de 1858, acuerda declararle soldado, revocando el fallo apelado del Ayuntamiento.

Hipólito del Río, núm. 4, la Comision le declara exento, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por haber justificado la excepcion de hijo de padre sexagenario y pobre.

José Zuloaga, núm. 12, la Comision le declara excluido por haber resultado inútil en el reemplazo de 1871.

Isidoro Gutierrez, núm. 13, expuso estar casado canónicamente y tener entabladas las diligencias para contraer matrimonio civil: la Comision confirma el fallo del Ayuntamiento que le declaró soldado.

Mariano Ortega, núm. 18, la Comision acuerda declararle exento, revocando el fallo del Ayuntamiento, por haber acreditado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Hipólito Nebreda, núm. 20, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la

Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificacion para el dia 18 de Setiembre próximo.

Agustin Arribas, núm. 21, alegó tener un hermano en esta reserva: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no ser hermano de padre el á quien se refiere la alegacion.

Atanasio Peña, núm. 22 alegó ser hijo de viuda pobre: la Comision, vista la Real órden de 7 de Julio de 1858, le declara soldado, revocando el fallo del Ayuntamiento.

José Ruiz, núm. 25, expuso tener dos hermanos en el ejército y ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision le deja pendiente de justificacion.

Romualdo Martinez Ruiz, núm. 26, expuso estar casado civilmente: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no haberlo verificado en tiempo oportuno.

Agustin Arribas y Felix Blanco, competencia con Quintanilla de la Mata, la Comision acuerda que los Ayuntamientos manifiesten separadamente y con distincion respecto de cada uno de dichos mozos los hechos en que funden su respectivo derecho.

Vista la alzada interpuesta por Don Francisco Roa y otros interesados en el alistamiento de Lerma contra el fallo del Ayuntamiento en que se desestimó su pretension de que se incluyera en él á varios mozos y reclamando contra el hecho que suponian de haber intervenido en las operaciones de la reserva algunos concejales parientes de los mozos dentro del cuarto grado, la Comision, vistos los artículos 49 y 50 de la ley de reemplazos, y considerando que no se ha cumplido lo que en ellos se previene respecto á las reclamaciones de inclusion, y que en cuanto al segundo extremo el Ayuntamiento asegura que se han abstenido de tomar parte sus individuos en lo referente á los mozos parientes suyos dentro del cuarto grado, acuerda desestimar las pretensiones indicadas.

Covarrubias.—Benito Juarros, número 3, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de dicha justificacion.

Juan Ibañez, núm. 4, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento, apelando un interesado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de certificado de existencia de dicho hermano.

Nemesio Casado, núm. 5, expuso ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado; y habiéndose manifestado que se halla enfermo, la Comision acuerda que el Alcalde remita cada ocho dias certificacion facultativa jurada.

Antonio Juarros, núm. 4, un interesado expuso que era oficial del ejército: la Comision, en vista del certificado en que se acredita que se halla sirviendo como tercer Profesor Veterinario en el Regimiento Caballeria de Farnesio, acuerda declararle soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, y que cubra plaza.

Anastasio Cano, núm. 7, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision confirma dicho fallo en vista de lo dispuesto por la Real órden de 7 de Julio de 1858.

Manuel Echevarría, núm. 10, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento, apelando un interesado: la Comision le declara pendiente de justificar la existencia de dicho hermano.

Calixto Merino, núm. 13, alegó ser hijo de padre impedido y pobre: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo apelado del Ayuntamiento, por haber resultado el padre apto para el trabajo.

Julian Izquierdo, núm. 14, alegó ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision le deja pendiente de justificacion para el dia 18 de Setiembre próximo.

Juan Vega, número 15, alegó que pertenece al alistamiento de Madrid: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que resulte de la competencia si se entabla.

Roman Nuñez, núm. 16, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no ser hijo único.

Martin Pardo, núm. 18, expuso ser hijo de madre pobre que tiene el marido impedido: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificacion para el dia 18 de Setiembre próximo.

Jacinto Tejado, núm. 19, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision adopta igual acuerdo que en el caso anterior.

Pedro de la Hija, núm. 26, alegó ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la

Comision acuerda lo mismo que en los dos casos anteriores.

Hipólito Tejada, núm. 27, su padre expuso ser sexagenario y pobre y que el mozo está también alistado en Madrid: la Comision en vista de la confesion del padre de que no recibe auxilio alguno del mozo, declara á este soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que resulte de la competencia si se entabla.

Vicente Martin, núm. 32, la Comision le declara excluido, como casado civilmente en tiempo oportuno.

Pedro Renes, núm. 34, expuso tener una niña de su primera mujer y hallarse hoy casado canónicamente en segundas nupcias: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no haberse casado civilmente.

Villalmanzo.—Venancio de la Torre, núm. 2, alegó haber resultado inútil en reemplazo anterior: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificacion para el dia 18 de Setiembre próximo.

Ventura Andrés, núm. 5, su padre expuso ser sexagenario y pobre y que el mozo se halla sirviendo en el ejército como sustituto: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no justificarse que auxilie á su padre.

Villahoz.—Laureano Rincon, número 5, se acuerda suspender el fallo respecto de la exencion que alega este mozo, hasta que se resuelva la competencia entre Palazuelos y Villazopeque sobre preferente derecho al alistamiento de su hermano de madre Ciriaco Gutierrez.

Aniceto Renes, núm. 14, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exceptuado, apelando un interesado: la Comision le deja pendiente de justificacion para el dia 18 de Setiembre próximo.

Villamayor de los Montes.—Columbano Garcia, núm. 2, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificacion para el dia 18 de Setiembre próximo.

Gervasio Esteban, núm. 6, alegó tener un hermano en el ejército y ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision adopta igual acuerdo que en el caso anterior.

Daniel Gutierrez, núm. 4, alegó haber servido en el ejército: la Comision le declara soldado, confirmando el fa-

llo del Ayuntamiento, por haber servido como sustituto.

Revilla Vallejera.—Isidro Miguel, núm. 2, y Lorenzo Cobia, núm. 7, en vista de la discordancia entre los reconocimientos de caja y apelacion, fueron reconocidos nuevamente por el tribunal de discordia y declarado útil condicionalmente el Isidro é inútil el Lorenzo.

Villanueva Argaño.—Fabian Garcia, número 2, la Comision le declara excluido, como casado civilmente en tiempo oportuno.

Se acuerda que comparezca el Comisionado el dia 12 de Setiembre próximo con número suficiente de mozos para cubrir el cupo.

Santa María del Campo.—Felipe Santos, número 2, expuso que no ha podido casarse por falta de recursos: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Diego Levia, número 3, y Castor Santos, número 21, la Comision los declara exentos, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por haber justificado ser hijos de viudas pobres.

Ignacio Tejero, número 14, alegó tener un hermano en el ejército: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no haberse acreditado la excepcion.

Roman Diez, número 15, y Tomás Francés, número 25, habiendo justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército, la Comision los declara exentos, confirmando el fallo apelado de la corporacion municipal.

Eugenio Herreros, número 20, su madre expuso ser viuda pobre y que el mozo se halla sirviendo de voluntario en el ejército: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por haber confesado la madre que nada sabe del hijo desde 1871 ni recibe portanto auxilio alguno.

Gumi del Mercado.—Habiendo ingresado en caja los mozos Gabriel Rico y Severiano Maté, números 6 y 9 respectivamente, la Comision acuerda que se dé de baja á Simon de la Fuente, número 27.

Fresneña.—Así bien acuerda la Comision que se dé de baja á Pedro Perez, número 8, por haber redimido su suerte Juan Perez, núm. 4.

Habiendo redimido su suerte á metálico los mozos Vicente Manuel Martinez del alistamiento de Villaverde Mogina, Benjamin Perez y Crescencio Perez del de Pampliega, Pablo del Rio del de Itero del Castillo, Mateo Mazon del de Soncillo, Eriberto Tardajos del de Palazuelos de Muñó, José Orueza del de Rucandio, Desiderio Martin

y Mariano Grijalvo del de Villaquirán de los Infantes, Pedro Ramon Alvaro del de Villafuella, Juan Perez del de Fresneña, Antonio Saez del de Villamayor de los Montes y Vicente Gaona del de Guzman, la Comision acuerda que se les expidan los correspondientes certificados de libertad.

Se acuerda que cubra plaza por el cupo de Santa María del Campo Lino Frias, número 17, que se halla sirviendo en el ejército.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 11 de la noche.

Burgos 28 de Agosto de 1874.—El Vicepresidente, Felix Santa Maria del Alba.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En la Gaceta de Madrid núm. 505, correspondiente al dia 1.º del actual, se publica el decreto siguiente:

DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El impuesto transitorio extraordinario de guerra de ventas recaerá precisamente sobre los mismos actos á que se refiere el Apéndice letra D del presupuesto vigente, siempre que el valor de estos llegue ó exceda á 2 pesetas 50 céntimos.

Art. 2.º Exceptuarse del pago del referido impuesto, además de los artículos de comer, beber y arder:

1.º Los efectos que la Administracion pública contrata con destino á su especial servicio.

2.º Los que adquieran los establecimientos de beneficencia pública y cárceles.

3.º Los medicamentos de cualquiera clase que sean.

4.º Los ladrillos, tejas, baldosines, yeso y cal.

5.º Las vasijas de barro ordinario, vidriadas y sin vidriar.

6.º El material inútil de las vias férreas que la Direccion general de Aduanas obligue á exportar á las empresas.

Art. 3.º Los minerales de todas clases, bien se beneficien en el país, bien se exporten al extranjero, contribuirán al impuesto fijando un sello por cada tonelada de 1000 kilogramos.

Art. 4.º En virtud de la base 4.º del citado Apéndice letra D del presupuesto de ingresos vigente, se crea una investigacion especial para este impuesto. La Direccion general de contribuciones é Impuestos indirectos, previa la aprobacion de la oportuna planta, nombrará los agentes destinados á este servicio.

Art. 5.º La defraudacion del impuesto se penará ordinariamente con el 25 por 100 del valor del efecto ob-

jeto del fraude, y con el 100 por 100 en los siguientes casos:

1.º Reincidencia.

2.º Intencion probada de cometer el fraude.

3.º Resistencia á los agentes de la Autoridad, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en los casos que esta proceda.

4.º Cuando á juicio de la Administracion hubiere causas bastantes que lo justifiquen.

Art. 6.º Los naipes contribuirán al impuesto, cualquiera que sea su valor, con arreglo á las disposiciones especiales que rigen en la fabricacion y venta de los fósforos.

Art. 7.º Se confirma el acuerdo de la suprimida Direccion general de Impuestos indirectos de 27 de Julio último respecto á la elaboracion de un sello especial del impuesto de distintos precios.

Art. 8.º Hasta tanto que puedan expendirse los sellos especiales de que trata el artículo anterior, continuarán usándose los de guerra de 5 céntimos de peseta en todos los actos sujetos al impuesto con arreglo al tipo fijado en el art. 1.º Llegado aquel caso, obtendrá una bonificacion de 15 por 100 el comerciante, fabricante ó particular que compre de una vez sellos de la nueva creacion por valor de 400 pesetas en adelante.

Art. 9.º El Ministro de Hacienda reformará la instruccion de 1.º de Julio último, y dictará las disposiciones oportunas para el cumplimiento de este decreto.

Madrid veintinueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

Y se publica en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público y efectos á que se dirige.

Burgos 5 de Noviembre de 1874.—José R. Quilez.

Anuncios oficiales.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

BENEFICENCIA.

Habiendo acordado la Diputacion provincial proveer la plaza de practicante barbero y sangrador de la Casa provincial de Beneficencia, dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas, ha dispuesto se anuncie en el Boletin oficial para que los aspirantes á la misma puedan presentar sus solicitudes en la Secretaria de esta Corporacion dentro de los ocho dias siguientes al de la publicacion de este anuncio, acompañadas de los documentos que acrediten hallarse adornados del título de ministrante, haber ejercido dos años la Cirujia menor propia de dicho título, y no haber cumplido cincuenta años de edad.

Burgos 6 de Noviembre de 1874.

EL PRESIDENTE,
TIMOTEO ARNAIZ.

DIRECCION DEL INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Cumpliendo con lo determinado en el párrafo 3.º del artículo primero del decreto de 29 de Setiembre último, se publica á continuación el cuadro general de los Establecimientos privados que existen en esta provincia, incorporados al Instituto de mi cargo.

Cuadro general que demuestra el número y nombre de las asignaturas que segun comunicaciones de sus Directores se dan en los Establecimientos privados, incorporados á este Instituto, y el de los Profesores encargados de explicar aquellas, con expresion de sus títulos académicos.

Número de Colegios.	Nombre del Director.	Pueblo en que reside.	Calle.	Núm.	Asignaturas.	Número de lecciones semanales.	Horas.	Profesores.	Títulos académicos.
							Mañana. Tarde.		
1.º	D. Anastasio Saez Muñoz.....	Burgos.....	Avellanos.....	5	Gramática latina y castellana (1.º año). Id. id. (2.º curso). Retórica y Poética. Nociones de Geografía. Nociones de Historia universal. Historia de España. Aritmética y Álgebra. Geometría y Trigonometría. Psicología, Lógica y Filosofía moral.	Seis. Seis. Seis. Tres. Tres. Seis. Seis. Seis.	10 á 11 y media. 8 y media á 10. 11 y media á 1. 8 y media á 10. 11 y media á 1. 10 á 11 y media. 7 á 8 y media. 5 y media á 7. 5 á 4 y media.	D. Miguel de Miguel..... D. Prudencio Bárcena y Bárcena. D. Juan Ladron de Cegama..... D. Prudencio Bárcena y Bárcena.	Perceptor de Latinitad y Humanidades y Regente de segunda clase en la misma asignatura. Lic. en Filosofía y Letras. Catedrático de dicha asignatura en el Instituto provincial. Lic. en Filosofía y Letras.
2.º	Lic. D. Eugenio García.....	Burgos.....	Puebla.....	21	Primer año de latin y castellano. Segundo año de id. id. Retórica y Poética. Geografía. Historia universal. Historia de España. Psicología, Lógica y Filosofía moral. Aritmética y Álgebra. Geometría y Trigonometría.	Doce. Doce. Seis. Tres. Tres. Tres. Seis. Seis. Seis.	8 á 9 y media. 9 y media á 11. 11 á 12 y media. 9 á 11 y media. 8 á 9 y media. 9 y media á 11. 11 y media á 1. 5 y media á 5. 2 á 3 y media.	D. Juan Rico y Martín..... D. Eugenio García..... D. Casio Diaz de Rábago.....	Perceptor de Latinitad y Humanidades. Lic. en Filosofía y Letras. Catedrático de la Escuela Normal.
3.º	Lic. D. Gregorio Castillo del Barco.	Burgos.....	Cantarranas.....	15	Primer año de latin y castellano. Segundo año de id. id. Retórica y Poética. Geografía. Historia universal. Historia de España. Psicología, Lógica y Ética. Aritmética y Álgebra. Geometría y Trigonometría.	Doce. Doce. Seis. Tres. Tres. Seis. Seis. Seis.	8 á 9. 9 á 10. 11 á 12 y media. 9 y media á 11. 9 y media á 11. 8 á 9 y media. 11 y media á 1. 4 y media á 6.	D. Gregorio del Castillo y Barco. D. Felipe de la Garza..... D. Gregorio del Castillo.....	Lic. en Filosofía y Letras. Lic. en Filosofía y Letras. Lic. en Filosofía y Letras.
4.º	D. Juan García y Rojo.....	Aranda de Duero.....	S. Francisco.	58	Primer año de latin y castellano. Segundo año de id. id. Retórica y Poética. Psicología, Lógica y Ética. Geografía. Historia universal. Historia de España.	Seis. Seis. Seis. Tres. Tres. Tres.	9 á 10 y media. 11 á 12 y media. 9 á 10 y media. 11 á 12 y media. 10 y media á 12. 10 y media á 12. 10 y media á 12.	D. Julian Martín y Clemente..... D. Juan García y Rojo..... Presbitero D. Modesto Gil y Abad. D. Juan García y Rojo..... D. Modesto Gil y Abad..... D. Juan García y Rojo.....	Lic. en Filosofía y Letras y Br. en Teología. Lic. en Filosofía y Letras y Br. en Teología. Lic. en Filosofía y Letras y Br. en Teología.
5.º	D. Enrique España y Migueltorena.	Briviesca.....	Rivero.....	25	Latin y castellano (1.º curso). Id. id. (2.º curso). Retórica y Poética. Psicología, Lógica y Filosofía moral. Geografía. Historia universal. Historia de España.	Seis. Seis. Seis. Tres. Tres. Tres. Seis.	9 á 9 y media. 9 y media á 11. 12 á 1 y media. 5 á 4 y media. 11 á 12 y media. 11 á 12 y media. 9 á 10 y media.	D. Enrique España..... D. José Mallaina.....	Bachiller. Licenciado.

Burgos 3 de Noviembre de 1874.—El Director, Dr. Eduardo A. de Bessón.